

## Resolución de la SUNAT de fraccionamiento especial de deudas tributarias

### Resolución SUNAT nro. 000206-2024/SUNAT (publicado el 18.10.2024)

La SUNAT ha publicado la Resolución nro. 000206-2024 que culmina con la reglamentación del Decreto Legislativo nro. 1634 que aprobó el FRAES y **habilita operativamente la plataforma para presentar las solicitudes de acogimiento.**

Asimismo, entre los aspectos más importantes que han sido precisados están **la forma y condiciones para la presentación de la solicitud de acogimiento, la elección de la modalidad de pago, características de las garantías, entre otros:**



#### Presentación de la solicitud y elección de modalidad de pago

Para presentar la solicitud de acogimiento al fraccionamiento se deben seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar a la SUNAT Operaciones en Línea con el código de usuario y clave SOL y ubicar la opción "Solicito Fraccionamiento Especial".
2. Obtener la(s) deuda(s) personalizada(s) a través de la opción "pedido de deuda" (los importes de la deuda serán actualizados al día de la solicitud).
3. Presentar la solicitud de acogimiento el mismo día de la obtención de la deuda personalizada ubicando el Formulario Virtual nro. 1707 - "Formulario Virtual del Fraccionamiento Especial".
4. Elegir la modalidad de pago indicando el importe de cuota de acogimiento y número de cuotas a fraccionar, según corresponda.
5. Ofrecer las garantías correspondientes en caso de haber escogido el pago sumario o fraccionado.
6. Presentar el formulario, el bono de descuento se ubicará en la constancia de presentación según la modalidad de pago elegida.



#### El pago para el fraccionamiento especial

**Todos los pagos se realizan indicando los códigos: Deudas Tesoro (8052) o Deudas Aduanas (8053).**

Las formas de pago son las siguientes:

- El Sistema Pago Fácil (Resolución de Superintendencia nro. 125-2023/SUNAT)
- Bancos habilitados.

Respecto de las cuotas en los pagos sumario y fraccionado, pueden realizarse a través de la SUNAT Virtual o el APP SUNAT mediante:

- Débito en cuenta bancaria
- Tarjeta de crédito o débito.

**En ambos casos, el pago del íntegro del monto debe ser a través de una única transacción bancaria.**



#### Causales de rechazo y solicitudes previas o con formulario distinto

- Existencia de solicitudes en trámite por el mismo concepto
- Existencia de solicitud aprobatoria por el mismo concepto
- El Formulario nro. 1707 sea generado en fecha posterior a la que se obtuvo la deuda personalizada.

Las solicitudes que se hubieran presentado con anterioridad a la entrada en vigor de la resolución o que se presenten utilizando un medio distinto al Formulario Virtual nro. 1707 se consideran como no presentadas.



#### Sobre la resolución que aprueba o deniega la solicitud

Además de los requisitos propios del acto administrativo, debe contener lo siguiente:

1. Resolución que aprueba:
  - Por pago al contado:
    - Detalle de la deuda acogida
    - Monto del bono de descuento.
  - Por sumario y fraccionado:
    - Detalle de la deuda
    - Bono de descuento
    - Si es en cuota única - monto y fecha de vencimiento
    - Si es en más de una cuota - cronograma de pagos, montos a pagar y fechas de vencimiento
    - Tasa de interés aplicable
    - Garantías de corresponder.
2. Resolución que deniega:
  - Número y fecha de la solicitud de acogimiento
  - Detalle de la causal denegatoria e indicación de no obtención de bono de descuento.



#### Sobre las garantías a ofrecer

Las garantías se ofrecen de manera independiente a cada solicitud de acogimiento y se pueden otorgar tantas como sean necesarias para cubrir el monto a garantizar.

Pueden ser de dos tipos:

- **Hipoteca:** debe otorgarse mediante su formalización en inscripción registral hasta 40 días hábiles contados desde la fecha de solicitud de acogimiento.
- **Carta fianza:** debe realizarse en cualquier centro de servicios al contribuyente en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de solicitud de acogimiento.

#### Contáctenos:

**Yanira Armas**  
**Socia Líder**  
Impuestos y Servicios legales,  
Business Tax y Tax Controversy  
T: +54 (1) 211 8541  
C: +51 961717252

yaarmas@deloitte.com

**Myriam Córdova**  
**Socia**  
Impuestos y Servicios legales,  
Business Tax y Tax Controversy  
T: +54 (1) 211 8541  
C: +51 994610396

mcordova@deloitte.com

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte [www.deloitte.com/pe/conozcanos](http://www.deloitte.com/pe/conozcanos) para obtener más información.

Deloitte y presta servicios profesionales líderes de auditoría y asesoría. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte & Touche S.R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgos y legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Corporate Finance S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de outsourcing contable y de nómina y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.